



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA Nº .00932....
05 AGO 1993
NEUQUEN,

VISTO el expediente Nº 10959/92, iniciado por Secretaría General, mediante el cual eleva convenio entre la Universidad de Concepción -Chile- y la Universidad Nacional del Comahue; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes concuerdan en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones;

Que, con la firma del mismo se realizarán intercambios permanentes de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y extensión;

Que, las Comisiones de Investigación y Extensión e Interpretación y Reglamento, emitieron despacho aconsejando la firma del convenio en los términos propuestos;


Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1992, trató y aprobó los despachos producidos por las Comisiones;

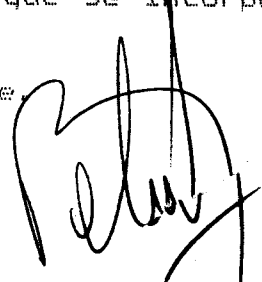
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR el convenio entre la Universidad de Concepción - Chile- y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JURASZ
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


LIC. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

- 1- La Universidad de Concepción, Chile, representada por su Rector, Profesor Augusto PARRA MUÑOZ y la Universidad Nacional del Comahue representada por su Rector Lic. Pablo Victorio BOHOSLAVSKY concuerdan en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés de ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio.
- 2- El presente convenio cubre las siguientes materias:
 - 2.1 Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión.
 - 2.2 Intercambio de literatura especializada y publicaciones.
 - 2.3 Intercambio y/o donación de material científico.
 - 2.4 Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.
 - 2.5 Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.
 - 2.6 Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempos para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.
- 3- La colaboración futura en otras áreas que sean de mutuo interés se considerara parte integrante de este convenio general y se regirá por sus mismas disposiciones.
- 4- Los programas y proyectos de colaboración que se generen con motivo del presente convenio deberán hacer mención del mismo sin perjuicio de la ratificación oficial en los niveles que sea pertinente.
- 5- Cada una de las universidades asumirá responsabilidades, de acuerdo con sus normas y prácticas, por los gastos de viaje entre las dos instituciones para sus académicos y/o estudiantes.

La Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodación del miembro visitante.

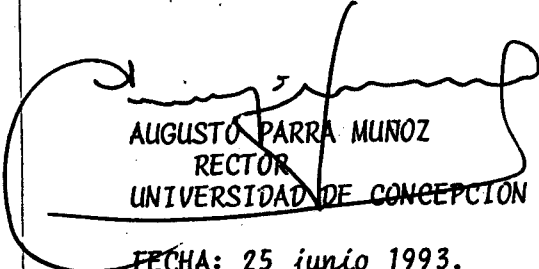
Cualquier otro gasto o arreglo financiero será objeto de negociaciones específicas.
- 6- Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda del financiamiento externo que sea necesario, para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos nacionales y/o internacionales de cooperación.
- 7- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.
- 8- El convenio rige desde el momento mismo de ser firmado, en dos ejemplares por ambas autoridades.

Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.

El convenio tendrá una duración de tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual período sucesivamente, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.

En ambos casos deberá mediar una denuncia escrita con 90 (noventa) días de anticipación.
- 9- En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Republi

ca Argentina a los *veintianco días* del mes de
junio de mil novecientos noventa y dos,
se firman dos ejemplares del mismo tenor.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

FECHA: 25 junio 1993.


Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE